




CIRCULAR 006 DE 2023

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

- PARA:** SUBGERENCIAS, COORDINADORES DE ÁREA, SUPERVISORES, SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES EN GENERAL.
- DE:** GERENCIA - OFICINA DE CONTRATACION.
- ASUNTO:** OBLIGATORIEDAD DE LA OPORTUNA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023
- FECHA:** JUNIO PRIMERO (01) DE 2023



La ESE Hospital Regional de Duitama, consciente de la importancia de desarrollar e impulsar acciones y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover mejores prácticas en la gestión contractual con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, expide la presente Circular, con el propósito de instruir sobre la pertinencia y relevancia que reviste el adecuado uso y por ende publicación de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

Conforme con lo anterior, el artículo 209 de nuestra Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Entre tanto, la Ley de Transparencia 1712 de 2014 establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, imperativo que fue desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, que indica que la publicación de la ejecución de los contratos, incluye aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor:



“De conformidad con el literal (c) del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Artículo 2.1.1.2.1.7. D/1082/15

Igualmente, el Artículo 2.1.1.2.1.8. del antes citado ordenamiento jurídico (Decreto 1082 de 2015) señala que para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014¹, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que aprueben la ejecución del contrato.

En esta misma línea, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario Proceso Contratación. Los documentos de operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.” Acorde con esta disposición el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E en su capítulo VII aborda en su numeral 7.2 lo referente a la publicidad de los documentos que conforman el expediente contractual ²

Si bien de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado “(...) *En materia contractual se registrará por el derecho privado, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*”, también lo es que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispuso: “*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la*

¹ Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;

² **7.2 PUBLICACIÓN.** Es responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, con apoyo del titular de la dependencia donde se origina la necesidad, la oportuna publicación en el SECOP y en la página web, de todos los documentos del proceso de contratación, y de los actos administrativos de dicho proceso.



Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social”

Así las cosas, mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 07 del 25 de agosto de 2020 se adopta el Estatuto de Contratación en aplicación de los principio de la función administrativa contenidos en todas las fases de la actividad contractual se atenderá de manera integral el principio de publicidad³, a su vez, con Resolución No 194 del Catorce (14) de septiembre de 2020, se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, lineamientos estos con los que se regulan las etapas del trámite contractual de manera que se cuente con los procedimientos estandarizados que materializan los principios de eficiencia, eficacia, economía, moralidad y en general todos y cada uno de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 constitucional arriba citado y en la propia resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la que se establece los parámetros para la planeación de la actividad contractual, así como desarrollar las diferentes modalidades de selección según los requerimientos de la entidad que le permitan asegurar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio esencial de salud

La Entidad Estatal, ESE Hospital Regional de Duitama, está obligada a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación.: a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, para las modalidades de selección de Convocatoria Pública, Subasta Inversa, contratación directa, son algunos de los documentos que son objeto de publicación en el SECOP.

Se colige entonces, que la responsabilidad resulta ser compartida, puesto que la adecuada articulación por parte de los diferentes intervinientes, evitara incurrir en inconsistencias por la publicación extemporánea de los documentos al incumplir el plazo para la publicación del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que consagra lo ya tantas veces expuesto que las Entidades estatales deben publicar los documentos expedidos en el proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes, adicional, con la implantación y uso de la plataforma SECOP II en el hospital hace necesario mayor rigor en el seguimiento control y efectividad en la publicación de los documentos que se generen en desarrollo de la actividad contractual.

Conforme con lo ampliamente expuesto, y con apego a las fuentes de criterio⁴, es claro entonces que los procesos contractuales que suscriba la ESE Hospital Regional de Duitama, deben acatar los

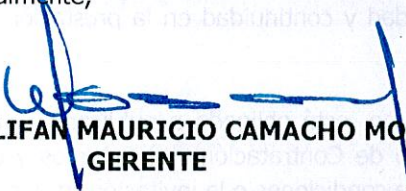
³ 1.5.9. PUBLICIDAD. Se dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicacoiones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías

⁴ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Artículos 3 y 4 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 El artículo 3° de la Ley 1150 de 2007. Artículo 3 Definiciones y artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 La Ley de Transparencia artículo

tiempos para su debida y oportuna publicación, de tal manera que se dé cumplimiento adecuado de la obligación legal de publicar todos los documentos de los procesos contractuales y actos administrativos de contratación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP, de tal manera que se asegure el estricto acatamiento del Principio Constitucional y legal de Publicidad., garantizando el acceso a esa información a los ciudadanos y autoridades para que puedan hacer un seguimiento efectivo a la ejecución contractual del Ente territorial.

Por lo anterior, se les exhorta a todos los intervinientes en el proceso previo a la publicidad de los documentos contractuales, promover acciones que den celeridad a la compilación y arribo de los mismos al área de contratación, en particular: - pólizas, aprobación de garantías, actas de inicio, modificatorios, adiciones, prorrogas, ajustes a las garantías modificaciones, pagos y soportes de pago junto con los informes a que hay lugar.

Cordialmente,



LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
GERENTE



CLAUDIA JULIETH CAMPOS CORREA
Líder de Gestión Contractual

Reviso: Manuel Fernando González. Asesor Externo de Contratación